COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN NO.	MS-MIN-034-2026
CONTRATISTA	LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS
NIT.	901736268-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON ANGEL LARGO MARTINEZ
C.C.	1.002.395.270 expedida en Sora
DIRECCIÓN	CR 3 5 04 SORA
TELÉFONO	3144119380
CORREO ELECTRÓNICO	Jhonlargo07@gmail.com
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE
DURACION DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE BUSES, MAQUINARIA, Y TRACTOR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
FECHA	SEGÚN APROBACIÓN EN EL SECOP II

HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.045.152 expedida en Sora, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Sora, Entidad territorial con NIT. No. 800019277-9, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según escritura pública 359, del 28 de diciembre de 2023, de la Notaría única del circuito de Samacá, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Sora - Boyacá, informa a **LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS** identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por **JHON ANGEL LARGO** MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.395.270 expedida en Sora, en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MS-MIN-034-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del MANTENIMIENTO DE BUSES, MAQUINARIA, Y TRACTOR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra, bien o servicio en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE, equivalentes a 12.67 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**TRACTOR 291**				
1.1	TAPA HIDRAHULICO	UN	1	3.845.100	3.845.100
1.4	DISCO Y VALINERA	UN	1	2.298.000	2.298.000
1.2	MANO DE OBRA DESMONTE TAPA DEL HIDRAULICO E INSTALACION TAPA NUEVA	GLOBAL	1	864.000	864.000
1.3	MANO DE OBRA PARTIDA PARA DESMONTAR Y MONTAR, REVICION DE PRENSA CON SU VALINERA	GLOBAL	1	1.378.200	1.378.200
	SUB TOTAL				8.385.300
2	**TRACTOR 292**				
2.1	RETENERDOR DE TOMA FUERZA	UN	1	257.400	257.400
2.2	MANO DE OBRA INSTALACION RETENEDOR	GLOBAL	1	357.300	357.300
	SUB TOTAL				614.700
3	**BUS HINO OCM 526**				
3.1	ACEITE MOTOR 15W40 DELO 400 HEAVY DUTY DIESEL ENGINE OIL 24 1/4	UN	1	408.000	408.000
3.2	FILTRO ACEITE MOTOR C1314	UN	1	227.400	227.400
3.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 23355EV013	UN	1	121.100	121.100
3.4	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR 23304EV360	UN	1	148.476	148.476
3.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2968	UN	1	135.000	135.000
3.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4968	UN	1	85.000	85.000
3.7	ENGRASE	UN	1	43.800	43.800
3.8	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	1	30.000	30.000
3.9	BUJES	UN	1	110.100	110.100
3.10	GRAPAS	UN	1	157.200	157.200
3.11	PLATINAS	UN	1	110.100	110.100
3.12	MANO DE OBRA BAJADA DE MUELLES Y CENTRAR TROQUE TRASERO	GLOBAL	2	158.400	316.800
3.13	LLANTAS TRASERAS	UN	4	1.195.484	4.781.936
3.14	MONTE DE LLANTAS NUEVAS	GLOBAL	1	129.000	129.000
	SUB TOTAL				6.803.912
4	**BUS HINO OCM 023**				
4.1	ACEITE MOTOR 15W40 DELO 400 HEAVY DUTY DIESEL ENGINE OIL 24 1/4	UN	12	34.500	414.000
4.2	FILTRO ACEITE MOTOR C1314	UN	1	227.490	227.490
4.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 23355EV013	UN	1	121.108	121.108
4.4	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR 23304EV360	UN	1	148.490	148.490
4.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2968	UN	1	135.000	135.000
4.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4968	UN	1	85.000	85.000

4.7	ENGRASE	UN	1	35.000	35.000
4.8	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	1	30.000	30.000
	SUB TOTAL				1.196.088
5	**VOLQUETA INTERNATIONAL OQF-084**				
5.1	ARREGLO LUCES Y PITO	GLOBAL	1	285.750	285.750
5.2	BORNES	GLOBAL	1	97.910	97.910
5.3	HOJA PRINCIPAL DELANTERA 55-148	UN	1	1.015.540	1.015.540
5.4	ARREGLO CARDAN	GLOBAL	1	303.406	303.406
5.5	LAVADA	UN	1	143.000	143.000
5.6	ACEITE RX4 15W40 26 1/4	UN	1	929.500	929.500
5.7	FILTRO COMBUSTIBLE A588	UN	1	91.270	91.270
5.8	FILTRO COMBUSTIBLE A1345	UN	1	110.537	110.537
5.9	FILTRO ACEITE A408SP 4700 INTERNAN	UN	1	154.447	154.447
5.10	FILTRO AIRE INT DA4265	UN	1	142.726	142.726
5.11	FILTRO AIRE EXT DA2265	UN	1	215.878	215.878
5.12	FILTRO DE AGUA AW2010	UN	1	100.046	100.046
5.13	ENGRASE	UN	1	52.370	52.370
5.14	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	1	50.000	50.000
5.15	HOJA SEGUNDA VUELTA DELANTERA 55-148	UN	1	887.150	887.150
5.16	ESPARRAGOS DE RUEDA	UN	1	175.600	175.600
5.17	VALVULINA	GALON	3	148.290	444.870
	SUB TOTAL				5.200.000
	TOTAL				**22.200.000**

Parágrafo: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las actividades de acuerdo a las siguientes especificaciones que delimitan el alcance del contrato:

A. Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	**TRACTOR 291**		
1.1	TAPA HIDRAHULICO	UN	TAPA HIDRÁULICA #2802511M4 AGCO - MASSEY FERGUSON El sistema hidráulico del tractor cobra importancia porque es una forma de acoplar algunos implementos agrícolas, además de transmitir potencia. Por tanto, el objetivo fue verificar variaciones en la potencia del motor relacionadas con la capacidad de elevación de los tres puntos, presión máxima y caudal máximo de la bomba. El producto es compatible con varios modelos de maquinaria agrícola.
1.4	DISCO Y VALINERA	UN	Disco de embrague 3599462M92 para tractor Massey Ferguson 133 135 140 148 152 155 158 165 168 175 175 177 178 185 188 COP 224,556

			El Disco de embrague 3599462M92 está diseñado para **series populares** como la **135, 165, 240, 275, 285 y 290**, ofreciendo un ajuste exacto para transmisiones de trabajo pesado
1.2	MANO DE OBRA DESMONTE TAPA DEL HIDRAULICO E INSTALACION TAPA NUEVA	GLOBAL	Mano de obra en instalación
1.3	MANO DE OBRA PARTIDA PARA DESMONTAR Y MONTAR, REVICION DE PRENSA CON SU VALINERA	GLOBAL	Mano de obra en instalacion
2	**TRACTOR 292**		
2.1	RETENERDOR DE TOMA FUERZA	UN	El **Massey Ferguson 201** forma parte de la emblemática línea de tractores compactos y medianos de la marca. Para la toma de fuerza (PTO) de esta serie y modelos similares de la serie 200, los retenedores y ensambles más habituales corresponden a las siguientes referencias:  Retenedor De Carcasa Trasera 532880m1 Apto Para Massey Ferguson 230 COP 133,146 El Retenedor de Carcasa Trasera 532880M1 es la pieza de sellado directo para la carcasa del eje PTO en tractores Massey Ferguson de la serie 200 y derivados.  1860325M1 Retén de aceite del eje de la toma de fuerza (PTO) Compatible con Massey Ferguson TO35 MF35 MF50 MF65 MF135 150 COP 41,063 El 1860325M1 Retén de aceite PTO es la medida estándar empleada en ejes PTO tradicionales de 1-3/8 pulgadas para tractores Massey Ferguson de tamaño mediano y compacto.

2.2	MANO DE OBRA INSTALACION RETENEDOR	GLOBAL	Mano de obra en Instalación
3	**BUS HINO OCM 526**		
3.1	ACEITE MOTOR 15W40 DELO 400 HEAVY DUTY DIESEL ENGINE OIL 24 1/4	UN	El lubricante Chevron Delo 400 SDE SAE 15W-40 (Heavy Duty Diesel Engine Oil) en presentación de 1/4 de galón (1 cuarto de galón / ~946 ml) cumple con la especificación de servicio pesado API CK-4 y categorías anteriores (CJ-4, CI-4 Plus).
3.2	FILTRO ACEITE MOTOR C1314	UN	El código C-1314 (o C1314) corresponde principalmente a la referencia de catálogo Vic C-1314 (y equivalencias cruzadas en marcas como Sakura, Baldwin, Donaldson o Fleetguard), un filtro de aceite tipo roscado (Spin-on) diseñado para motores diésel de maquinaria agrícola, industrial y vehículos de trabajo. Especificaciones técnicas típicas del filtro C-1314: Tipo: Filtro de aceite blindado (Spin-On). Diámetro exterior: ~93 mm a 95 mm. Altura: ~140 mm a 150 mm. Rosca: M20 x 1.5 o 3/4"-16 (dependiendo del fabricante equivalente). Válvula de derivación (Bypass): Incluida. Equivalencias cruzadas más comunes: Sakura: C-1314 / C-1304 Vic: C-1314 Donaldson: P550162 / P550388 Fleetguard: LF3614 / LF3338 Wix: 51314 / 51348 Baldwin: B1402 / B1431
3.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 23355EV013	UN	La referencia 23355-EV013 (o 23355EV013) corresponde al filtro primario de combustible / trampa de agua (Pre-Filter Fuel/Water Separator) de la línea Hino / Toyota Heavy Duty y aplicable a motores de la serie J08E, J05E, N04C y A09C, común en camiones Hino Serie 300, 500 y tractocamiones Hino.
3.4	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR 23304EV360	UN	La referencia **23304-EV360** (o **23304EV360**) corresponde al **filtro de combustible secundario superior** (filtro fino/elemento de motor) original para la línea de camiones **Hino**, especialmente en plataformas **Hino Dutro / Serie 300** y **Serie 500** con motorizaciones diésel Euro IV y Euro V.
3.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2968	UN	El código DA2968 (o DA-2968) corresponde a la referencia comercial de la marca Donaldson / Donaldson-Filtermex (o líneas equivalentes de filtración pesada en la serie DA) para un filtro de aire primario para servicio pesado en maquinaria agrícola, industrial o camiones.
3.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4968	UN	El código DA4968 (o DA-4968) es el filtro de aire secundario de seguridad que hace pareja directa con el filtro primario DA2968.

			Está diseñado para ir instalado en el interior del filtro primario como elemento de protección final para evitar que entre polvo o impurezas al motor durante la limpieza o cambio del filtro principal.
3.7	ENGRASE	UN	Engrase de partes requeridas
3.8	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	Mano de obra requerida
3.9	BUJES	UN	Accesorio
3.10	GRAPAS	UN	Accesorio
3.11	PLATINAS	UN	accesorio
3.12	MANO DE OBRA BAJADA DE MUELLES Y CENTRAR TROQUE TRASERO	GLOBAL	Mano de Obra requerida
3.13	LLANTAS TRASERAS	UN	Para microbuses, busetas y busetones Hino (como los modelos Dutro City, FC, GB o chasis carrozados), las dimensiones de neumáticos de rin 17.5 más comunes son 215/75 R17.5 y 235/75 R17.5
3.14	MONTE DE LLANTAS NUEVAS	GLOBAL	Montaje de llantas
4	**BUS HINO OCM 023**		
4.1	ACEITE MOTOR 15W40 DELO 400 HEAVY DUTY DIESEL ENGINE OIL 24 1/4	UN	El lubricante Chevron Delo 400 SDE SAE 15W-40 (Heavy Duty Diesel Engine Oil) en presentación de 1/4 de galón (1 cuarto de galón / ~946 ml) cumple con la especificación de servicio pesado API CK-4 y categorías anteriores (CJ-4, CI-4 Plus).
4.2	FILTRO ACEITE MOTOR C1314	UN	El código C-1314 (o C1314) corresponde principalmente a la referencia de catálogo Vic C-1314 (y equivalencias cruzadas en marcas como Sakura, Baldwin, Donaldson o Fleetguard), un filtro de aceite tipo roscado (Spin-on) diseñado para motores diésel de maquinaria agrícola, industrial y vehículos de trabajo. Especificaciones técnicas típicas del filtro C-1314: Tipo: Filtro de aceite blindado (Spin-On). Diámetro exterior: ~93 mm a 95 mm. Altura: ~140 mm a 150 mm. Rosca: M20 x 1.5 o 3/4"-16 (dependiendo del fabricante equivalente). Válvula de derivación (Bypass): Incluida. Equivalencias cruzadas más comunes: Sakura: C-1314 / C-1304 Vic: C-1314 Donaldson: P550162 / P550388 Fleetguard: LF3614 / LF3338 Wix: 51314 / 51348 Baldwin: B1402 / B1431
4.3	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 23355EV013	UN	La referencia 23355-EV013 (o 23355EV013) corresponde al filtro primario de combustible / trampa de agua (Pre-Filter Fuel/Water Separator) de la línea Hino / Toyota Heavy Duty y aplicable a motores de la serie J08E,

			J05E, N04C y A09C, común en camiones Hino Serie 300, 500 y tractocamiones Hino.
4.4	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO SUPERIOR 23304EV360	UN	La referencia **23304-EV360** (o **23304EV360**) corresponde al **filtro de combustible secundario superior** (filtro fino/elemento de motor) original para la línea de camiones **Hino**, especialmente en plataformas **Hino Dutro / Serie 300** y **Serie 500** con motorizaciones diésel Euro IV y Euro V.
4.5	FILTRO DE AIRE PRIMARIO DA2968	UN	El código DA2968 (o DA-2968) corresponde a la referencia comercial de la marca Donaldson / Donaldson-Filtermex (o líneas equivalentes de filtración pesada en la serie DA) para un filtro de aire primario para servicio pesado en maquinaria agrícola, industrial o camiones
4.6	FILTRO AIRE SECUNDARIO DA4968	UN	El código DA4968 (o DA-4968) es el filtro de aire secundario de seguridad que hace pareja directa con el filtro primario DA2968. Está diseñado para ir instalado en el interior del filtro primario como elemento de protección final para evitar que entre polvo o impurezas al motor durante la limpieza o cambio del filtro principal
4.7	ENGRASE	UN	Engrase general donde se requiera
4.8	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	Mano de Obra requerida
5	**VOLQUETA INTERNATIONAL OQF-084**		
5.1	ARREGLO LUCES Y PITO	GLOBAL	Mantenimiento de elementos
5.2	BORNES	GLOBAL	Mantenimiento
5.3	HOJA PRINCIPAL DELANTERA 55-148	UN	La **hoja principal delantera código 55-148** (o **55148**) es una hoja de muelle (ballesta) de alta resistencia diseñada para la suspensión delantera de volquetas y camiones de trabajo pesado (ampliamente utilizada en vehículos con ejes pesados Chevrolet, Kodiak, Ford, International y Kenworth).**Características Técnicas de la Hoja 55-148:Ubicación:** Suspensión delantera (Hoja No. 1 / Madre / Principal con ojos en los extremos).**Ancho de la hoja:** 3 pulgadas (76.2 mm).**Espesor:** ~0.447" a 0.500" (11.3 mm - 12.7 mm aproximadamente).**Longitud (centro a centro de ojos):** Configuración estándar para ensamble delantero de capacidad pesada (usualmente entre 52 y 54 pulgadas siguiendo el arco).**Diámetro de bujes/ojos:** Diseñada para alojar bujes de caucho o pasadores de acero de alta resistencia para uso severo en volquetas.
5.4	ARREGLO CARDAN	GLOBAL	Mantenimiento de cardan
5.5	LAVADA	UN	
5.6	ACEITE RX4 15W40 26 1/4	UN	La referencia **ACEITE RX4 15W40 26 1/4** corresponde al aceite **Castrol RX4 15W-40 (Heavy Duty Diesel)** en presentación de **1/4 de galón (cuarto de galón / ~946 ml)**, empacado en **caja de 24 o 26 unidades** para flota o taller.**Especificaciones técnicas destacadas:Línea:** Castrol

			RX4 / RX Super.**Viscosidad:** SAE 15W-40.**Aplicación:** Motores diésel de trabajo pesado (mantenimiento de tractores, buses, camiones y maquinaria agrícola/construcción).**Presentación individual:** 1/4 de galón (1 cuarto).**Empaque comercial / Paca:** Caja por 24 - 26 cuartos.
5.7	FILTRO COMBUSTIBLE A588	UN	**Especificaciones técnicas del Filtro de Aire A-588:Tipo:** Filtro de aire primario (cartucho/elemento cilíndrico).**Marca principal:** Sakura / Interfil / Donaldson.**Uso:** Sistemas de admisión de aire de motores diésel pesados.
5.8	FILTRO COMBUSTIBLE A1345	UN	**Detalles de la referencia A-1345 / A1345:Tipo de filtro:** Filtro de aire primario (elemento cilíndrico para admisión de motor).**Marcas equivalentes habituales:** Sakura (A-1345), Donaldson, Baldwin, Fleetguard.**Aplicación:** Motores diésel de trabajo pesado en maquinaria amarilla, tractores y camiones.
5.9	FILTRO ACEITE A408SP 4700 INTERNAN	UN	El filtro de aceite **A-408SP** (o **A408SP Super Premium**) es la referencia de filtro de aceite de rosca (*spin-on*) para camiones **International 4700** equipados con motor diésel **Navistar International DT408, DT466, DT466E o I530E**.
5.10	FILTRO AIRE INT DA4265	UN	El código **DA4265** (o **DA-4265**) es la referencia para el **filtro de aire secundario (de seguridad)** que aplica en camiones **International 4700, 4900, 5000 Paystar y Dina** (con motores Navistar DT360, DT408 y DT466).
5.11	FILTRO AIRE EXT DA2265	UN	El código **DA2265** (o **DA-2265**) corresponde al **filtro de aire primario (exterior)** diseñado para la admisión de aire en camiones **International 4700, 4900, 5000 Paystar y Dina** con motores Navistar DT360, DT408 y DT466.
5.12	FILTRO DE AGUA AW2010	UN	La referencia **AW2010** (o **AW-2010**) corresponde al **filtro de agua / refrigerante del sistema de enfriamiento** (*Coolant Filter*) ampliamente utilizado en motores diésel de trabajo pesado de camiones **International (Navistar DT408, DT466, DT466E, DT530)**, así como en aplicaciones con motores Cummins, Caterpillar y Detroit Diesel.
5.13	ENGRASE	UN	Engrase en donde se requiera
5.14	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	GLOBAL	Mano de Obra
5.15	HOJA SEGUNDA VUELTA DELANTERA 55-148	UN	La **hoja segunda vuelta delantera código 55-148** (también conocida como **hoja N° 2**, hoja de vuelta o abrazadora) es la pieza que va ubicada inmediatamente debajo de la hoja principal o madre (55-148 N° 1) en el ensamble de la suspensión delantera de volquetas y camiones de trabajo pesado (Chevrolet Kodiak/C70, International 4700/4900, Ford Cargo, Kenworth, etc.).**Características Técnicas de la Hoja 55-148 N° 2:Ubicación:** Suspensión delantera (Hoja No. 2 - Segunda vuelta).**Función:** Envuelve o abraza exteriormente el ojo de la hoja principal (de ahí el nombre de "vuelta"), sirviendo como respaldo de seguridad en caso de que la hoja principal llegue a fracturarse, evitando que el eje delantero se desplace.**Ancho de la hoja:** 3 pulgadas (76.2

			mm).**Espesor estándar:** ~0.447" a 0.500" (11.3 mm – 12.7 mm).**Diseño de los extremos:** Viene curvada/doblada en los extremos para ceñirse a la forma del ojo delantero y trasero del resorte madre.
5.16	ESPARRAGOS DE RUEDA	UN	Los **espárragos de rueda** (o pernos de artillería/manzana) son los tornillos de alta resistencia encargados de fijar el rin al bocín o manzana de la rueda en vehículos pesados, volquetas y camiones.
5.17	VALVULINA	GALON	La **valvulina** (o **aceite de transmisión y diferencial**) es el lubricante diseñado para proteger las transmisiones manuales, cajas de transferencia, diferenciales y mandos finales en automóviles, camiones y maquinaria pesada.**Tipos de Valvulina según la Viscosidad (SAE):SAE 80W-90 / 85W-140:** Viscosidades minerales clásicas, muy comunes en diferenciales, cajas de transferencia y transmisiones manuales de camiones, volquetas y buses.**SAE 75W-90 / 75W-85:** Sintéticas o semisintéticas, recomendadas para vehículos livianos modernos o transmisiones que requieren cambios más suaves en frío.**SAE 90 / SAE 140:** Grados monogrado, usados en diferenciales y cajas mecánicas antiguas de trabajo severo.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE,** y su forma de pago será de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con su ejecución de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: la Duración o vigencia del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, o la fecha de inicio que se estipule en ella, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato es Hasta agotar presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
573	30/07/2026	$22.200.000,00

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la Oficina Asesora De Planeación a través de JOSÉ ORLANDO ARIAS CHINOME

DECIMA. GARANTÍAS: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sora – Boyacá, identificada con NIT No. 800019277-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados y servicios prestados</td><td>Vigencia contrato y un (1) año más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipio de sora - Boyacá identificada con NIT 800019277-9y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Sora - Boyacá identificada con NIT 800.019.277-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Municipio de Sora y el domicilio contractual el Municipio de Sora.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
Propuesta presentada por el contratista.
Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez

Elaboró: Luis Alirio Garzón Ochoa, Asesor Externo
Revisó: José Orlando Arias Chinome, Oficina Asesora De Planeación
Aprobó: Hernán Alonso Acosta Medina, Alcalde Municipal
TRD: